

el derecho de los accionistas a obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que van a someterse a aprobación y el informe de los Auditores de Cuentas.

Salvaterra de Miño, 1 de julio de 2008.—Eleuterio Estévez Carracedo, Administrador único.—43.532.

**ENDEMOL ESPAÑA HOLDING,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**EDAM ESPAÑA INVESTMENT
HOLDING, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la junta general de socios de «Endemol España Holding, Sociedad Limitada» y el socio único de «Edam España Investment Holding, Sociedad Limitada Unipersonal» han aprobado, por unanimidad, en fecha 26 de junio de 2008, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Edam España Investment Holding, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Endemol España Holding, Sociedad Limitada». La sociedad absorbida se disuelve sin liquidación y transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto de fusión aprobado por los administradores de ambas sociedades. Se hace constar que no procede el aumento de capital social en la sociedad absorbente, ni el informe de los administradores, ni el de los expertos independientes, al estar tanto la sociedad absorbente como la sociedad absorbida participadas íntegramente, de manera indirecta, por una tercera sociedad, todo ello en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con este mismo artículo, no ha sido preciso tampoco incluir en el Proyecto de Fusión referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones sociales.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los anteriores acuerdos de la junta general de socios y de socio único.

Madrid, 27 de junio de 2008.—Luis Bardají Muñoz, Secretario del Consejo de Administración de «Endemol España Holding, Sociedad Limitada», y Javier García Martínez, Secretario del Consejo de Administración de «Edam España Investment Holding, Sociedad Limitada Unipersonal».—43.184. 2.ª 9-7-2008

ESPASA CALPE, S. A.

(Sociedad absorbente)

**ÍNSULA, LIBRERÍA, EDICIONES
Y PUBLICACIONES, S. A.**

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Se hace público que el Accionista Único de Ínsula, Librería, Ediciones y Publicaciones, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y los Accionistas de Espasa Calpe, Sociedad Anónima acordaron el día 25 de junio de 2008 aprobar la fusión de dichas Sociedades, mediante la absorción de Ínsula, Librería, Ediciones y Publicaciones, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal)

por parte de Espasa Calpe, Sociedad Anónima con la disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la Sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como de los balances de fusión.

Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—Nuria Delgado Lusón, Administradora única de Ínsula, Librería, Ediciones y Publicaciones, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y D. José Manuel Lara Bosch, Presidente del Consejo de Administración de Espasa Calpe, Sociedad Anónima.—43.254. y 3.ª 9-7-2008

ESTUDIO GONHER, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Puya Jimenez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 65/08 a instancia de Daniel Rodríguez Maldonado contra la empresa Estudio Gonher, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto de insolvencia provisional por importe de 4.950 euros de principal.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 23 de junio de 2008.—Mercedes Puya Jimenez, Secretaria Judicial.—42.988.

**ESTUDIOS TAER
CORPORACIÓN, S. L.**

(Sociedad absorbente)

DINAGUA, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento, que las Juntas generales de las sociedades «Estudios Taer Corporación, Sociedad Limitada» y «Dinaqua, Sociedad Limitada Unipersonal» de fecha 27 de junio de 2008, aprobaron la fusión por absorción de la sociedad «Dinaqua, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad absorbida), por parte de la mercantil «Estudios Taer Corporación, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente). Dicha fusión se aprobó de conformidad con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Sevilla.

Según prevé el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los Acuerdos de fusión, adoptados y de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 27 de junio de 2008.—Las Consejeras Delegadas, doña Taira María San José Gómez y doña Ana Lucía Durán Muñoz.—43.077. y 3.ª 9-7-2008

EUROPABI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento Dem. 374/07 Eje. 129/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de «D. Mickael Patrick Joel Cholet» contra la empresa «Europabi Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 20-06-08 cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar al ejecutado «Europabi Sociedad Limitada» situación de insolvencia total por importe de 18.144,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 20 de junio de 2008.—María José Farelo Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado Social n.º 7 Madrid.—42.925.

**EÓLICA DE SANABRIA, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad absorbente)

**ENERGÍAS
DEL CANTÁBRICO, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Unipersonal**

**EÓLICA DE BELORADO, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedades absorbidas)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades anónimas, se hace público que con fecha 17 de junio de 2008, el socio único de Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal y el socio único de Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y de Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, han aprobado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, la fusión simplificada, mediante absorción de las sociedades Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, Sociedad Anónima Unipersonal, por parte de Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de aquéllas, y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades implicadas en la fusión de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Acciona Corporación, Sociedad Anónima, representada por don José Julio Figueroa Gómez de Salazar, y Acciona Desarrollo Corporativo, Sociedad Anónima, representada por don Francisco Javier Lapuente Sastre, los Administradores Mancomunados de las Sociedades «Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal»; «Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», y «Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—43.868. 1.ª 9-7-2008

FARBOS, S. C. L.

Transformación en sociedad limitada

La Asamblea general extraordinaria y universal de la Cooperativa, celebrada en el domicilio social el día 30 de